Evidencia 1. PETICION CONTRA LA EMPRESA AIRE POR ALTO CONSUMO, DE LA SEÑORA RITA HELENA DE LA OSSA MONN NIC: 8227536

Soledad Atlántico, 11 de febrero de 2026

Señores
AIR-E S.A. E.S.P.
Ref. Petición Reclamo **NIC**. 8227536

RITA HELENA DE LA OSSA MONN, mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada como aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el **Art. 23 de la C.N. y el artículo 13 S.S. del C.C.A.**, para presentar los siguientes:

HECHOS

La empresa me factura un consumo de 244kw, en el mes de febrero de 2026, que es alto teniendo en cuenta el aforo del predio, el estrato y el consumo de los predios en similares circunstancias, es obligación de la empresa verificar los altos consumos e informar al usuario la causa, por lo que solicito lo siguiente.

PETICION

Ordene a quien corresponda proceda, realizar visita al predio, verificar los hechos narrados y lectura censo de carga, reliquide la factura teniendo en cuenta el aforo, el estrato y los predios en similares circunstancias y expida factura con los valores que no son objeto de reclamo para su cancelación.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo la presente disposición legales consagradas en el **Artículo 23 de la C.N. Artículo 13 S.S. del C.C.A. 152 de la ley 142 de 1994.**

NOTIFICACION

NOTIFICACIÓN: Carrera 15B No.53B – 27 barrio Villas de Soledad de Soledad - Atlántico

Atentamente,

RITA HELENA DE LA OSSA MONN

C.C. 33.197.91O

Evidencia 2. PETICION CONTRA LA EMPRESA AIRE POR ALTO CONSUMO, DE LA SEÑORA RITA HELENA DE LA OSSA MONN NIC: 8227535

Soledad Atlántico, 11 de febrero de 2026

Señores
AIR-E S.A. E.S.P.
Ref. Petición Reclamo **NIC**. 8227535

RITA HELENA DE LA OSSA MONN, mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada como aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el **Art. 23 de la C.N. y el artículo 13 S.S. del C.C.A.**, para presentar los siguientes:

HECHOS

La empresa me factura un consumo de 399kw, en el mes de febrero de 2026, que es alto teniendo en cuenta el aforo del predio, el estrato y el consumo de los predios en similares circunstancias, es obligación de la empresa verificar los altos consumos e informar al usuario la causa, por lo que solicito lo siguiente.

PETICION

Ordene a quien corresponda proceda, realizar visita al predio, verificar los hechos narrados y lectura censo de carga, reliquide la factura teniendo en cuenta el aforo, el estrato y los predios en similares circunstancias y expida factura con los valores que no son objeto de reclamo para su cancelación.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo la presente disposición legales consagradas en el **Artículo 23 de la C.N. Artículo 13 S.S. del C.C.A. 152 de la ley 142 de 1994.**

NOTIFICACION

NOTIFICACIÓN: Carrera 15B No.53B – 27 barrio Villas de Soledad de Soledad - Atlántico

Atentamente,

RITA HELENA DE LA OSSA MONN

C.C. 33.197.910

Evidencia 3. PETICION CONTRA LA EMPRESA TRIPLE A POR ALTO CONSUMO, DE LA SEÑORA RITA HELENA DE LA OSSA MONN POLIZA: 746884

Soledad Atlántico, 11 de febrero de 2026

Señores
TRIPLE A S.A. E.S.P.
Ref. Petición Reclamo **POLIZA.** 746884

RITA HELENA DE LA OSSA MONN, mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada como aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el **Art. 23 de la C.N. y el artículo 13 S.S. del C.C.A.**, para presentar los siguientes:

HECHOS

La empresa me factura un consumo de 14M3, 39M3, 54M3, 46M3 y 21M3, para los periodos de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026, que es alto teniendo en cuenta el aforo del predio, el estrato y el consumo de los predios en similares circunstancias, además un alto cobro por el servicio de alcantarillado que no corresponde a la realidad del predio de la referencia, es obligación de la empresa verificar los altos consumos e informar al usuario la causa, por lo que solicito lo siguiente.

PETICION

Ordene a quien corresponda proceda, realizar visita al predio, verificar los hechos narrados y reliquide la factura teniendo en cuenta el aforo, el estrato y los predios en similares circunstancias además de las condiciones del predio con esas características y expida factura con los valores que no son objeto de reclamo para su cancelación.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo la presente disposición legales consagradas en el **Artículo 23 de la C.N. Artículo 13 S.S. del C.C.A. 152 de la ley 142 de 1994.**

NOTIFICACION

NOTIFICACIÓN: Carrera 15B No.53B – 27 barrio Villas de Soledad de Soledad - Atlántico

Atentamente,

RITA HELENA DE LA OSSA MONN

C.C. 33.197.91O

Evidencia 4. RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA EMPRESA AIRE POR ALTO CONSUMO, DE LA SEÑORA GREGORIA DE SOCORRO UTREIA DE PUELLO

Soledad – Atlantico 11 de feb. de 26

Señor:
AIR-E S.A. E.S.P.
Soledad – Atlántico

Por medio del presente escrito presento el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia públicos Domiciliarios contra el consecutivo No. **202670050335, RE 68974100** correspondiente al **Nic 6796726** en dicha respuesta la empresa manifiesta que de manera oportuna el usuario ha realizado reclamo el día 19 de enero de 2026, por alto consumo en los meses de noviembre, diciembre de 2025 y enero 2026.

Una vez recibido el caso verificamos en el sistema comercial, donde se evidencio que el consumo facturado al **Nic 6796726** para el periodo en reclamo es consecuente con la lectura del predio, es decir estos presentan secuencia lógica generados por el equipo de medida

Por consiguiente, se confirma el consumo facturado para los meses de noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026, en virtud de lo anterior, le manifestamos que su reclamación es improcedente.

Como puede observar la respuesta no es favorable para mis intereses por lo que interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la respuesta a mi reclamo por consumo por medición, sustentado en las siguientes razones.

Si observamos la empresa se basa en su sistema comercial ya que no realizo la visita técnica en terreno para verificar que el sistema de medida instalado por la empresa, este en optimas condiciones de funcionamiento, porque no corresponde los valores facturados con los pocos electrodomésticos que poseo y las pocas personas que habitamos en el predio, De esta manera la empresa está violando lo dispuesto en el Art. 149 de la Ley 142 del 94.

Por todo lo anterior, solicito se revoque el consecutivo de la referencia y re liquide las facturas en mención y realice los ajustes a los valores que la empresa pretende cobrar y realizar las devoluciones de saldos en las facturas canceladas.

Por último le recuerdo que de conformidad con el artículo 158 de la ley 142 de 1994, y el Decreto ley 2150 de 1995, usted cuenta con 15 días a parte de la presentación de este escrito para resolver el recurso. De lo contrario este entenderá favorablemente resuelto.

NOTIFICACIÓN: la Carrera 14F1 No.51 – 69 Barrio Antonio Nariño de Soledad

Atentamente,

GREGORIA DE SOCORRO UTREIA DE PUELLO
CC. 23.192.278

Evidencia 5. PETICION CONTRA LA EMPRESA TRIPLE A POR FUGA IMPERCEPTIBLE, DE LA SEÑORA MABYS GONZALEZ VILLA

Señores
TRIPLE A S. A. E.S.P
Soledad - Atlántico

Ref: Petición Reclamo Póliza 197116

MABYS GONZALEZ VILLA, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado como aparece al pie de mi firma, Muy respetuosamente me dirijo a usted a fin de presentar Derecho de Petición en interés particular y con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Nacional y en el artículo 13, S.S. del Código Contenciosos Administrativo con base en los siguientes:

H E C HO S

Hace unos días realice una excavación en la parte de atrás del inmueble donde pude evidenciar una ojo de agua que no se de que predio puede ser, y esta socavando la estructura como causa del constante flujo de agua, por lo que solicito la siguiente

P E T I C I O N

Ordene a quién corresponda proceda, realizar visita en campo para verificar fuga imperceptible y de donde procede para la respectiva corrección, la ley reza que cuando haya fuga imperceptible la empresa puede ayudar al usuario a encontrar la fuga y el usuario debe realizar la corrección.

.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo la presente en lo dispuesto en el artículo 23 de la C.N, y Art.13 s.s. del CCA, Art.152, 153 de la ley 142 de 1994.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 44B No.05 sur - 31 Barrio Ciudadela 20 de Julio de Soledad

Atentamente,

MABYS GONZALEZ VILLA
C.C. 1.002.129.191

Evidencia 6. PETICION CONTRA LA EMPRESA AIRE POR ALTO COSUMO, DEL SEÑOR YEISON JOSE URBAEZ FLOREZ

Soledad 12 de feb. de 26

Señores
AIR-E S.A. E.S.P.
Ref. Petición Reclamo **NIC**. 2012796

YEISON JOSE URBAEZ FLOREZ, mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada como aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el **Art. 23 de la C.N. y el artículo 13 S.S. del C.C.A.**, para presentar los siguientes:

HECHOS

La empresa me factura un consumo de 333kw, y 380kw, en los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026, que es alto teniendo en cuenta el censo de carga, el aforo, el promedio histórico del predio y el consumo de los predios en similares circunstancias, es obligación de la empresa verificar las desviaciones e informar al usuario la causa, por lo que solicito lo siguiente.

PETICION

Ordene a quien corresponda proceda, realizar visita en campo, verificar el estado del medidor, lectura censo de carga, reliquide la factura teniendo en cuenta las características del predio hasta que se verifique la causa del alto consumo y expida factura del mes de enero de 2026, con los valores que no son objeto de reclamo para su cancelación, teniendo en cuenta que ya fue cancelado el mes de diciembre de 2025, para que al momento de la corrección sean rembolsados los valores a favor del usuario.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo la presente disposición legales consagradas en el **Artículo 23 de la C.N. Artículo 13 S.S. del C.C.A. 152 de la ley 142 de 1994.**

NOTIFICACION

NOTIFICACIÓN: Carrera 14E No.48 – 15 barrio villa Estefany de Soledad - Atlántico

Atentamente,

YEISON JOSE URBAEZ FLOREZ

C.C. 1.064.117.207

Evidencia 7. PETICION CONTRA LA EMPRESA AIRE POR ALTO COSUMO, DEL SEÑOR NICOLASA TORRES FONTALVO

Señores
AIR-E S.A. E.S.P.
Ref. Petición Reclamo **NIC.** 2130721

NICOLASA TORRES FONTALVO, mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada como aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el **Art. 23 de la C.N. y el artículo 13 S.S. del C.C.A.**, para presentar los siguientes:

HECHOS

La empresa me factura un consumo de octubre 401kw, 455kw, 459kw 428kw y 460kw, en los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026, que es alto teniendo en cuenta el censo de carga, el aforo, el promedio histórico del predio y el consumo de los predios en similares circunstancias, es obligación de la empresa verificar las desviaciones e informar al usuario la causa, por lo que solicito lo siguiente.

PETICION

Ordene a quien corresponda proceda, realizar visita en campo, verificar el estado del medidor, lectura censo de carga, reliquide la factura teniendo en cuenta las características del predio hasta que se verifique la causa del alto consumo y expida factura, con los valores que no son objeto de reclamo para su cancelación.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo la presente disposición legales consagradas en el **Artículo 23 de la C.N. Artículo 13 S.S. del C.C.A. 152 de la ley 142 de 1994.**

NOTIFICACION

NOTIFICACIÓN: Calle 21 No.21 – 52 barrio Centro de Soledad - Atlántico

Atentamente,

NICOLASA TORRES FONTALVO
C.C. 22.641.755

Evidencia 8. PETICION CONTRA LA EMPRESA TRIPLE A POR ALTO COSUMO, DEL SEÑOR DAYRO GUERRA OSORIO

Soledad, Febrero 12 de 2026

Señores
TRIPLE A S. A. E.S.P
Soledad - Atlántico

Ref. Petición Reclamo Póliza 1167113

DAYRO GUERRA OSORIO, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado como aparece al pie de mi firma, Muy respetuosamente me dirijo a usted a fin de presentar Derecho de Petición en interés particular y con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Nacional y en el artículo 13, S.S. del Código Contenciosos Administrativo con base en los siguientes:

H E C HO S

La empresa me factura un alto consumo en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025 y enero de 2025 con 16M3 por mes, consumos que es alto teniendo en cuenta el aforo, los predios en similares circunstancias como lo puede verificar en visita que realice al predio, reconozco deber una tarifa de 10M3, por lo que solicito la siguiente.

P E T I C I O N

Ordene a quién corresponda proceda, realizar visita al predio verifique el aforo del predio, reliquide las facturas al promedio histórico de 10M3, según el contrato de concesiones del municipio de soledad para los predios estas características uno y expida factura con los valores que no objeto de reclamo para su cancelación.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo la presente en lo dispuesto en el artículo 23 de la C.N, y Art.13 s.s. del CCA, Art.152, 153 de la ley 142 de 1994.

NOTIFICACIONES

Las recibiré Calle 46B No.24E – 64 PI, Barrio Villa Muvdi de Soledad.

Atentamente,

DAYRO GUERRA OSORIO
C.C.10.820.118

Evidencia 9. RECURSO CONTRA LA EMPRESA TRIPLE A POR ALTO COSUMO E STIMADO TENIENDO EL PREIO MEDICION, DE LA SEÑORA ASTRID BERMUDEZ

Señores

Triple A S.A. E.S.P

Por medio del presente escrito y en uso del derecho de petición presento **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS** públicos contra el Rad.106122913, Póliza 411423

En consideración a su petición recibida, el día 23 de enero de 20226, se tiene como regla general es que siempre sea medido el consumo, pues importante conocer el nivel de uso del servicio por parte del usuario, a fin de que el recio cobrado corresponda a lo consumido realmente por el usuario. Ahora bien, existen circunstancias excepcionales que impiden que esta regla general se aplique, como sucedió en los periodos en mención.

"cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mimo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".

El consumo promedio 10M3 corresponde al establecido con base en los consumos promedios de usuarios que se encuentran en circunstancias similares, es decir, promedio de usuarios residenciales y cuentan con una frecuencia del servicio de 24 horas diarias.

No es procedente reliquidar las facturas de diciembre 2025 y enero 2026, los cobros realizados son correctos y legales.

Como quiera que la respuesta no es favorable para mis intereses presento este recurso sustentado en las siguientes razones:

Como puede observar la empresa en respuesta nos dice que no es posible reliquidar la factura estimadas ya que los valores son correctos sin embargo la empresa realiza cobros estimados teniendo el predio medición a lo que la ley 142 de 1994 que reza que mientras exista un medidor es derecho del usuario a que se le midan sus consumos, por lo que solicito lo siguiente.

Por lo narrado anteriormente solicito, se revoque el acto empresarial de la referencia, re liquide las facturas estimadas al promedio del mínimo vital, según lo dispuesto en la ley 142/94..

Por último le recuerdo que de conformidad con el Art. 158 de Ley 142 de 1994, y el decreto Ley 2150 de 1995, usted cuenta con quince días a partir de la presentación de este escrito para resolver el recurso, de lo contrario este se entenderá favorablemente resuelto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 136, 146 y 158 de la ley 142 de 1994 y el decreto 2150 de 1995.

NOTIFICACIÓN

Recibo en la Calle 54 No 12A – 10 Barrio Ciudadela Metropolitana de Soledad

Atentamente.

ASTRID BERMUDEZ
C.C 32.666.101

Evidencia 10. PETICION CONTRA LA EMPRESA INTERASEO POR COBROS INDEBIDOS, DE LA SEÑORA ELVIRA PAYARES CONEO

Soledad Atlántico, 18 de feb. de 26

Señores
ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.
Via Gran Abasto 800 MT Ciudad Salitre

Ref. Petición Reclamo Póliza: **424714**

ELVIRA PAYARES CONEO, mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada como parece al pie de mi firma, me dirijo a usted, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en **el Art. 23 de la C.N. y el artículo 13 S.S. del C.C.A.**, para presentar los siguientes:

HECHOS

La empresa me factura un servicio en los últimos cinco meses, sin embargo el servicio ha sido deficiente teniendo en cuenta que la empresa hace más de tres años no hace barrido en la calle 20 entre Kra 31 y 34 siendo esta una vía principal, esto ha ocasionado la acumulación de residuos sólidos en la vía antes mencionada afectando a los habitantes del sector, en varias ocasiones he interpuesto queja de esta problemática a la empresa INTERASEO, haciendo esta caso omiso a la petición, por lo que solicito lo siguiente.

PETICION

Ordene a quien corresponda proceda hacer la debida visita al sector mencionado y verifique que el servicio no es prestado por la empresa y ordene de manera inmediata la limpieza en la calle 20 entre Kra 31 y 34 del barrio El triunfo de Soledad, y la reliquidación de los valores facturados por falla en la prestación de servicio por causas ajenas al usuario.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo la presente disposición legales consagradas en el **Artículo 23 de la C.N. Artículo 13 S.S. del C.C.A. 152 de la ley 142 de 1994.**

NOTIFICACION

La recibiré en la dirección Calle 20 No. 31 – 148 Barrió El Triunfo de Soledad - Atlántico

Atentamente,

ELVIRA PAYARES CONEO
C.C. **32.659.192**

Evidencia 11. PETICION CONTRA LA EMPRESA AIRE POR COBROS INDEBIDOS, DEL SEÑOR TEDDY JESUS CASTRO CASTRO NIC:8334949

febrero 18 de 2026

Señores
AIR-E S.A. E.S.P.
Ref. Petición Reclamo **NIC. 8334949**

TEDDY JESUS CASTRO CASTRO, mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada como parece al pié de mi firma, me dirijo a usted, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el **Art. 23 de la C.N. y el artículo 13 S.S. del C.C.A.**, para presentar los siguientes:

HECHOS

La empresa me factura un cobro de **$673.680.oo**. por concepto de un trabajo para la instalación del medidor, valores que no reconozco debido a que cuando solicite la instalación del medidor solicite a la empresa que los valores de la instalación fueran diferidos en 36 cuotas para mejor facilidad de pago por lo que no entiendo porque la empresa genera ese cobro tan elevado, por lo que solicito lo siguiente.

PETICION

1. Ordene a quien corresponda proceda, a realizar claridad sobre los valores que la empres pretende cobrarme.
2. Ordene realizar el ajuste del cobro en las cuotas pactadas en el predio en mención que fueron 36 cuotas y expida factura con los valores que no son objeto de reclamo para su cancelación.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo la presente disposición legales consagradas en el **Artículo 23 de la C.N. Artículo 13 S.S. del C.C.A. 152 de la ley 142 de 1994.**

NOTIFICACION

NOTIFICACIÓN: Carrera 19A No. 22 – 36 barrio La María de soledad - Atlántico

Atentamente,

TEDDY JESUS CASTRO CASTRO

CC. 8.753.983

Evidencia 12. PETICION CONTRA LA EMPRESA AIRE POR COBROS INDEBIDOS, DEL SEÑOR TEDDY JESUS CASTRO CASTRO NIC:8334945

Señores
AIR-E S.A. E.S.P.
Ref. Petición Reclamo **NIC. 8334945**

TEDDY JESUS CASTRO CASTRO, mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada como parece al pié de mi firma, me dirijo a usted, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el **Art. 23 de la C.N. y el artículo 13 S.S. del C.C.A.**, para presentar los siguientes:

HECHOS

La empresa me factura un cobro de **$694.340.oo**. por concepto de un trabajo para la instalación del medidor, valores que no reconozco debido a que cuando solicite la instalación del medidor solicite a la empresa que los valores de la instalación fueran diferidos en 36 cuotas para mejor facilidad de pago por lo que no entiendo porque la empresa genera ese cobro tan elevado, por lo que solicito lo siguiente.

PETICION

1. Ordene a quien corresponda proceda, a realizar claridad sobre los valores que la empres pretende cobrarme.
2. Ordene realizar el ajuste del cobro en las cuotas pactadas en el predio en mención que fueron 36 cuotas y expida factura con los valores que no son objeto de reclamo para su cancelación.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo la presente disposición legales consagradas en el **Artículo 23 de la C.N. Artículo 13 S.S. del C.C.A. 152 de la ley 142 de 1994.**

NOTIFICACION

NOTIFICACIÓN: Carrera 19A No. 22 – 36 barrio La María de soledad - Atlántico

Atentamente,

TEDDY JESUS CASTRO CASTRO

CC. 8.753.983

Evidencia 13. PETICION CONTRA LA EMPRESA INTERASEO POR COBROS INAPROPIADOS, DEL SEÑOR RUBEN PARRA CASTILLA

18 febrero de 2026

Señores
ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.
Via Gran Abasto 800 MT Ciudad Salitre

Ref. Petición Reclamo Póliza. **418235**

RUBEN PARRA CASTILLA, mayor de edad y vecino de esta localidad, identificado como parece al pie de mi firma, me dirijo a usted, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en **el Art. 23 de la C.N. y el artículo 13 S.S. del C.C.A.**, para presentar los siguientes:

HECHOS

La empresa me factura $111.680.oo. en el periodo de enero de 2026 y $109.949.oo. de febrero de 2026 por concepto de aseo que no corresponde a la realidad, ya que el predio solo cuenta con una unidad comercial sencilla estrato 1 con una actividad eclesiástica que no funciona todos los días, por lo tanto no somos grandes productores de residuos sólidos.

Los desechos producidos por la unidad comercial no concuerdan el valor facturado, por lo que solicito lo siguiente.

PETICION

1. Ordene a quien corresponda proceda hacer la debida visita previa comunicación al Cel. 3015453144 para garantizar mi presencia el día de la visita, y verifiquen que el predio con póliza No. **418235** está bajo las condiciones que aquí especifico.
2. Proceda a pesar los desechos producidos por la unidad comercial ya que no concuerdan con lo facturado
3. reliquide las facturas en reclamo de acuerdo a la mínima tarifa correspondiente al predio para la correspondiente cancelación del servicio y realizar los respectivos devolución de saldos debido a que se encuentran cancelados a la fecha.

PRUEBAS

Copia de las facturas.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo la presente disposición legales consagradas en el **Artículo 23 de la C.N. Artículo 13 S.S. del C.C.A. 152 de la ley 142 de 1994**.

NOTIFICACION

Recibiré notificación en la Carrera 30 No. 23A – 52 Barrio Hipódromo, de Soledad - Atlántico

Atentamente,

RUBEN DARIO PARRA CASTILLA
C.C. **3.768.975**

Evidencia 14. PETICION CONTRA LA EMPRESA GASCARIBE POR COBROS INDEBIDOS, DEL SEÑOR JUAN CARLOS OLIVERO ESCORCIA CONTRATO No:6127713

Señores
GASES DEL C ARIBE S.A. E.S.P.
Ref. Petición Reclamo Contrato No **6127713**

JUAN CARLOS OLIVERO ESCORCIA, mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada como parece al pié de mi firma, me dirijo a usted, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el Art. 23 de la C.N. y el artículo 13 S.S. del C.C.A., para presentar los siguientes:

HECHOS

GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el 19 del mes de febrero de 2026, la empresa me factura unos valores por concepto de cuotas de bienes y servicios y reconexión, valores que no reconozco que no reconozco ya que la empresa no ha realizado nunca suspendido el servicio y además, esta actuación por parte de la empresa es una clara manifestación de un abuso de la posición dominante y una violación del debido proceso.
Los cobros que la empresa realiza me es imposible cancelarlos debido a que la empresa no ha prestado ningún servicio adicional y tampoco ha realizado la suspensión que hoy pretende cobrarme y por lógica si la empresa no a suspendido no puede realizar reconexión, por lo anterior es que solicito lo siguiente.

PETICION

Ordene a quien corresponda proceda, descontar los valores de los conceptos de bienes y servicios y del cargo de reconexiones por no haber sido suspendido el servicio en el predio y/o aportar acta de suspensión y/o acta de reconexión firmadas por mi persona.

PRUEBAS

Copia del estado de deuda por producto otorgado por la empresa.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo la presente disposición legales consagradas en el **Artículo 23 de la C.N. Artículo 13 S.S. del C.C.A. 152 de la ley 142 de 1994.**

NOTIFICACION

La recibiré en la Carrera **4B No. 54 - 40** Conjunto de casas Doña Manuela de Soledad.

Atentamente

JUAN CARLOS OLIVERO ESCORCIA
C.C. 72.290.036

Evidencia 15. PETICION CONTRA LA EMPRESA GASCARIBE POR COBROS INDEBIDOS, DEL SEÑOR ESTEBANA LEONOR POLO GUALACO CONTRATO No:48083438

Soledad – Atlántico 19 de feb. de 2026

Señores
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P
E. S. D.

Ref. Petición Reclamo **Contrato No.** 48083438

ESTEBANA LEONOR POLO GUALACO, mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada como aparece al pié de mi firma, me dirijo a usted, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el Art. 23 de la C.N. y el artículo 13 S.S. del C.C.A., para presentar los siguientes:

HECHOS

La empresa me factura unos valores que no reconozco ya que he cumplido oportunamente con mis obligaciones, la empresa pretende cobrarme lo siguiente:
dos vece cargo por conexión, como lo puede ver en la facturación, de duplicado, recargo por mora no gravado sp, recargo de por mora no gravado cc, trabajo por reconexión, interés por financiación gravado os, recargo por mora gravado os, recargo por mora gravado os, recargo por mora red interna, interés de financiación otros servicios, iva cobro duplicado, recargo por mora gravado o, la empresa brilla pretende cobrarme un artículo que nunca me entrego que es juego de muebles, esta actuación por parte de la empresa es una clara manifestación de un abuso de la posición dominante y una violación del debido proceso.
Los cobros que la empresa realiza me es imposible cancelarlos debido a que la empresa no ha prestado ningún servicio adicional y tampoco ha realizado la suspensión que hoy pretende cobrarme y por lógica si la empresa no a suspendido no puede realizar reconexión, cabe aclarar que aunque he cancelado oportunamente mis obligaciones no se ve reflejado en la deuda que todavía permanece con la empresa, por lo anterior es que solicito lo siguiente.

PETICION

1. Ordene a quien corresponda proceda, expedirme copia de los soportes de las actuaciones realizadas por la empresa y fundamentos del cobro, anule las financiaciones realizadas sin mi consentimiento violando el debido proceso, además abstenerse de cobros por mora debido a que he venido cancelando oportunamente mis obligaciones, la entrega de la relación de los pagos y los descuentos a la deuda adquirida de los últimos dos años y expida factura con los valores que no son objeto de reclamo para su cancelación.

PRUEBAS

Copia de la factura.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo la presente disposición legales consagradas en el Artículo 23 de la C.N. Artículo 13 S.S. del C.C.A. 152 de la ley 142 de 1994.

NOTIFICACION

la recibiré en la Carrera 22 No. 25A – 46 barrio Ferrocarril de Soledad

Atentamente,

ESTEBANA LEONOR POLO GUALACO
C.C. **32.823.481**

Evidencia 16. PETICION CONTRA LA EMPRESA GASCARIBE POR COBROS INDEBIDOS DE CUPO BRILLA, DEL SEÑOR PEDRO ANTONIO VEGA AYALA CONTRATO No:48170262

Soledad, 19 de febrero de 2026

Señores
GASES DEL C ARIBE S.A. E.S.P.
Ref. Petición Reclamo Contrato No. **48170262**

PEDRO ANTONIO VEGA AYALA, mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada como parece al pié de mi firma, me dirijo a usted, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el Art. 23 de la C.N. y el artículo 13 S.S. del C.C.A., para presentar los siguientes:

HECHOS

GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. la empresa me factura unos valores por concepto CREDITO BRILLA, valores que en estos momentos me es imposible cancelar por encontrarme insolvente, debido a que no me encuentro laborando y como consecuencia no tengo como cancelar esos valores en estos momentos, por lo anterior es que solicito lo siguiente.

PETICION

Ordene a quien corresponda proceda, suspender el cobro de los valores del crédito brilla por encontrarme insolvente y expedir factura solo del servicio esencial de gas para su cancelación ya que el servicio de gas nada tiene que ver con el crédito.

PRUEBAS

Copia del estado de deuda por producto otorgado por la empresa.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo la presente disposición legales consagradas en el **Artículo 23 de la C.N. Artículo 13 S.S. del C.C.A. 152 de la ley 142 de 1994.**

NOTIFICACION

La recibiré en la Carrera **4C No. 52 - 25 barrio Martha Yisela** de Soledad.

Atentamente

PEDRO ANTONIO VEGA AYALA
C.C. 15.700.616

Evidencia 17. PETICION CONTRA LA EMPRESA GASCARIBE PARA CANCELACION DE COBRO DE SEGURO, DEL SEÑOR FREDDY DEL VECHIO PALMA

Febrero 19 de febrero de 2026

Señores
GASES DEL CARIBE S.A E.S.P
SEGUROS INTEGRAL CANCER
Ref. Petición No. Contrato. 6103304

FREDDY DEL VECHIO PALMA, mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada como parece al pie de mi firma, me dirijo a usted, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el **Art. 23 de la C.N. y el artículo 13 S.S. del C.C.A.**, para presentar los siguientes:

HECHOS

La empresa me factura un cobro de un seguro "SEGUROS INTEGRAL CANCER" dicho seguro no ha sido solicitado por el titular del servicio ni por interpuesta persona, y que no me había dado cuenta hasta ahora, que la empres en pleno abuso unilateralmente me afilia a ese seguro sin el consentimiento del titular por todo lo anterior, por lo que solicito lo siguiente.

PETICION

Ordene a quien corresponda proceda, dar por terminado de manera inmediata el contrato, absténgase de seguir facturando el valor de dicho seguro y ordene a la empresa prestadora del servicio Publico en este caso GASES DEL CARIBE S.A E.S.P retire el cobro de las facturas dicho cargo y además realizar el reembolso de todos los pagos realizados a la fecha.

PRUEBAS

Copia de la factura.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo la presente en las disposiciones legales consagradas en el **Artículo 23 de la C.N. Artículo 13 S.S. del C.C.A.**

NOTIFICACION

La recibiré en la Calle 55A No. 8B – 03 Barrio Ciudadela Metropolitana de Soledad.

Atentamente.

FREDDY DEL VECHIO PALMA
C.C.8.684.471

Evidencia 18. PETICION CONTRA LA EMPRESA TRIPLE A POR COBRO DE ALTO CONSUMO, DEL SEÑOR MODESTO JOSE ARREOLA PAYARES,

Señores
TRIPLE A S. A. E.S.P
Soledad - Atlántico

Ref. Petición Reclamo Póliza 409742

MODESTO JOSE ARREOLA PAYARES, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado como aparece al pie de mi firma, Muy respetuosamente me dirijo a usted a fin de presentar Derecho de Petición en interés particular y con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Nacional y en el artículo 13, S.S. del Código Contenciosos Administrativo con base en los siguientes:

H E C HO S

La empresa me factura un alto consumo de 16M3 para los periodos de octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero, febrero de 2026, consumo estimado teniendo el predio medición, como lo puede verificar en visita que realice al predio, por lo que solicito la siguiente,

P E T I C I O N

Ordene a quién corresponda proceda, realizar visita al predio verifique que el predio en mención cuenta con equipo de medida, reliquide las facturas a cero (0M3), por perdida de precio ya que el predio cuenta con equipo de medida y es un derecho del usuario a que se le midan los consumos y expida factura con los valores que no objeto de reclamo para su cancelación.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo la presente en lo dispuesto en el artículo 23 de la C.N, y Art.13 s.s. del CCA, Art.152, 153 de la ley 142 de 1994.

NOTIFICACIONES

Las recibiré Carrera 11 No.43– 05 Barrio Manuela Beltrán de Soledad

Atentamente,

MODESTO JOSE ARREOLA PAYARES
C.C.8.758.406

Evidencia 19. PETICION CONTRA LA EMPRESA TRIPLE A POR COBRO ESTIMADO TENIENDO EL PREDIO MEDICION, DE LA SEÑORA MAYRA INES ROBLES FERRER

Febrero 20 de 2026

Señores
TRIPLE AAA S.A. E.S.P.
Ref. Petición Reclamo POLIZA.**763553**

MAYRA INES ROBLES FERRER, mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada como parece al pie de mi firma, me dirijo a usted, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el **Art. 23 de la C.N. y el artículo 13 S.S. del C.C.A.**, para presentar los siguientes:

HECHOS

La empresa me factura un consumo estimado de 16M3, 16M3, 16M3 y 16M3, correspondientes a los periodos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, teniendo el predio medición, es obligación de la empresa verificar la causa de la no toma de la lectura e informar al usuario la causa, además la lay 142 de 1994, que regula los servicios públicos domiciliarios en Colombia aborda el tema de la perdida de precio en el contexto de la medición del consumo, según lo que reza el artículo 146, si una empresa no mide el consumo de un usuario por acción u omisión, pierde el derecho a cobrar el precio correspondiente, por lo que solicito lo siguiente.

PETICION

Ordene a quien corresponda proceda, realizar la reliquidación de los meses en mención a razón de cero (0M3), por la omisión de la empresa de facturar por estricta medida teniendo el predio medición.

PRUEBAS

Copia de la factura.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo la presente disposición legales consagradas en el **Artículo 23 de la C.N. Artículo 13 S.S. del C.C.A. 152 de la ley 142 de 1994.**

NOTIFICACION

La recibiré en la **Calle 57B No. 1B – 83** barrio Villa María de Soledad.

Atentamente.

MAYRA INES ROBLES FERRER.
C.C. 32.870.746

Evidencia 20. RECURSO CONTRA LA EMPRESA TRIPLE A POR COBRO ESTIMADO TENIENDO EL PREDIO MEDICION, DEL SEÑOR FERNANDO PACHECO BOLIVAR

SOLEDAD, 24 de febrero de 2026

Señores
Triple A S.A. E.S.P.
Por medio del presente escrito y en uso del derecho de petición presento **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS** públicos contra el Rad.107127490 Póliza 404705,

En consideración a su petición recibida el 10 de febrero de 2026, respecto al consumo estimado teniendo el predio medición:

La empresa manifiesta que de acuerdo con lo establecido en el articulo 154 de la ley 142 de 1994, los usuarios de los servicios públicos domiciliarios solo pueden interponer reclamaciones contra as ultimas cinco facturas expedidas por la empresa prestadora.

En este sentido, procede reclamación únicamente contra valores cobrados en las facturas de los meses de octubre de 2025 a febrero 2026.

En virtud de la petición interpuesta no abarca todas las facturas, por la caducidad de la acción de reclamación. No existe razón para revivir la oportunidad de revisar tale facturas por encontrarse precluida la oportunidad para ello.

No se accede a reliquidar los periodos de agosto y septiembre de 2025 por no abarcar todas las facturas, por la caducidad de la acción de reclamación. No existe razones para revivir la oportunidad de revisar tales facturas por encontrarse precluida la oportunidad para ello.

Con lo anterior damos por atendida su reclamación.

Como quiera que la respuesta no es favorable para mis intereses presento este recurso sustentado en las siguientes razones:

Como puede observar la empresa niega el derecho argumentando la caducidad de la acción citando el articulo 154 de la ley 142 de 1994, como puede observar la empresa está violando el debido proceso y el derecho a la defensa debido a que si bien es cierto solo se puede reclamar los últimos cinco periodos de facturación la petición interpuesta se realizó el 10 de febrero de 2026, si se aplica la norma los meses en reclamo están cobijados por la norma para reclamación no aplica la caducidad, en este sentido solicito lo siguiente.

Por lo narrado anteriormente solicito, se revoque el acto empresarial de la referencia, reliquide la factura a cero por cobro estimado teniendo el predio medición, pero además por que la reclamación se hizo dentro de los términos de ley y expida factura con los valores que no objeto de reclamo para su cancelación.

Por último le recuerdo que de conformidad con el Art. 158 de Ley 142 de 1994, y el decreto Ley 2150 de 1995, usted cuenta con quince días a partir de la presentación de este escrito para resolver el recurso, de lo contrario este se entenderá favorablemente resuelto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 136, 146 y 158 de la ley 142 de 1994 y el decreto 2150 de 1995.

NOTIFICACIÓN

Recibo en el correo ferchoyspringazul@outlook.com

Atentamente.

FERNANDO PACHECO BOLIVAR
C.C 72.185.822

Evidencia 21. RECURSO CONTRA LA EMPRESA TRIPLE A POR COBRO DE ALTO COMSUO ESTIMADO, DE LA SEÑORA ELSY ESTER FERNANDEZ PACHECO

Febrero 26 de 2026

Señores
Triple A S.A. E.S.P
Por medio del presente escrito y en uso del derecho de petición presento **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS** públicos contra el Rad.106334179 Póliza: 425025

En atención a su reclamación de fecha de 29 de enero de 2026, se tiene por regla general de que siempre sea medido el consumo, pues importante conocer el nivel de uso del servicio por parte del usuario, a fin de que el precio cobrado corresponda a o consumido realmente por el usuario. Ahora bien existen circunstancias excepcionales que impiden que esta regla general se aplique, como sucedió en el periodo de febrero de 2026.

"cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mimos suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".

La empresa aplica el promedio de 32M3, manifestando que el consumo promedio corresponde al establecido con base en los consumos promedios de usuarios que se encuentren en circunstancias similares, es decir, promedio de usuarios residenciales y cuentan con una frecuencia del servicio de 24 hora diarias.

Explicado lo anterior, no procede la perdida de precio, asimismo, se confirma los consumos facturados en el periodo de febrero de 2026, por ser legales y correcto.

Como quiera que la respuesta no es favorable para mis intereses presento este recurso sustentado en las siguientes razones:

Como puede observar la empresa en respuesta nos dice que no es posible reliquidar la factura estimadas, la empresa cercenas mis derechos cuando violando el debido proceso no realizado visita al predio para verificar los hechos narrados y darle una solución de fondo, la norma reza que solo se puede cobrar estimado durante un periodo y hace mas de un año que la empresa viene realizando cobros estimados por lo que hay una clara manifestación del abuso de la posición dominante de la empresa, por lo que solicito lo siguiente.

Por lo narrado anteriormente solicito, se revoque el acto empresarial de la referencia, re liquide las facturas estimadas y reliquide la factura a cero (0M3), según lo dispuesto en la ley 142/94..

Por último le recuerdo que de conformidad con el Art. 158 de Ley 142 de 1994, y el decreto Ley 2150 de 1995, usted cuenta con quince días a partir de la presentación de este escrito para resolver el recurso, de lo contrario este se entenderá favorablemente resuelto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 136, 146 y 158 de la ley 142 de 1994 y el decreto 2150 de 1995.

NOTIFICACIÓN

Recibo en la Carrera 24 No 13A - 86 Barrio Cachimbero de Soledad
Atentamente.

ELSY ESTER FERNANDEZ PACHECO
C.C 32.826.666

Evidencia 22. PETICION CONTRA LA EMPRESA AIRE POR COBROS INAPROPIADOS, DE LA SEÑORA JULIA VIZCAINO MERCADO

Soledad , Atlántico Febrero 26 de 2026

Señores
AIR-E S.A. E.S.P.
Ref. Petición Reclamo **NIC.7251435**

JULIA VIZCAINO MERCADO, mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada como parece al pié de mi firma, me dirijo a usted, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el **Art. 23 de la C.N. y el artículo 13 S.S. del C.C.A.**, para presentar los siguientes:

HECHOS

La empresa me envía una factura una deuda de $309.630.570.oo, que no reconozco por no haber estado inmersa en ninguna falta donde se puedan causar esos valores al venir cancelado oportunamente mis obligaciones, la empresa no ha notificado la causa de esa deuda, lo cual constituye una violación al debido proceso y abuso de la posición dominante, por lo que solicito lo siguiente.

PETICION

Ordene a quien corresponda proceda, dar respuesta de fondo a mi petición que es de realizar un informe detallado de cuál es el objeto que ocasionó la causa de la deuda, cabe aclarar que he venido cancelando oportunamente el consumo mensual como siempre lo he hecho.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo la presente disposición legales consagradas en el **Artículo 23 de la C.N. Artículo 13 S.S. del C.C.A. 152 de la ley 142 de 1994.**

NOTIFICACION

La notificación la recibiré carrera 10C # 56C - 22 barrio Ciudadela Metropolitana de Soledad - Atlántico

Atentamente,

JULIA VIZCAINO MERCADO
CC.32.817.447

Evidencia 23. PETICION CONTRA LA EMPRESA GASCARIBE POR COBROS INAPROPIADOS, DE LA SEÑORA YOLANDA CANTILLO FLORES

Soledad 27 de febrero de 2026 ✓

Señores
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.
Ref. Petición Reclamo **No de contrato.** 6078996

YOLANDA CANTILLO FLORES, mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada como parece al pié de mi firma, me dirijo a usted, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el Art. 23 de la C.N. y el artículo 13 S.S. del C.C.A., para presentar los siguientes:

HECHOS

La empresa pretende cobrarme una factura para el periodo de enero febrero de 2026 unos valores de **$79.187.oo,** correspondiente a saldo anterior y $80.478.oo. de cargo del mes, valores que no reconozco debido a que el consumo del periodo es de:

$46.076 consumo

- $21.780 de subsidio
  $23.660 pago del mes

Además pretende cobrarme un acuerdo de pago unilateral sin previa notificación lo cual constituye un abuso de la posición dominante y una violación al debido proceso, por lo que solicito lo siguiente.

PETICION

Ordene a quien corresponda realizar el cobro solamente del consumo del mes y abstenerse de realizar cobro de convenio que fue realizado sin mi autorización con ocasión de la violación al debido proceso y expida factura con los valores que no son objeto de reclamo para su cancelación.

PRUEBAS

Copia de las facturas canceladas del mes anterior

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo la presente disposición legales consagradas en el **Artículo 23 de la C.N. Artículo 13 S.S. del C.C.A. 152 de la ley 142 de 1994.**

NOTIFICACION

La recibiré en la yolandacantilloflorez@gmail.com

Atentamente,

YOLANDA CANTILLO FLORES
C.C. 22.400.615

Evidencia 24. PETICION CONTRA LA EMPRESA triple A POR COBROS INOPORTUNOS, DE LA SEÑORA MARLENE CARDENAS MEDINA

Soledad Atlántico 2 de marzo de 2026

Señores
TRIPLE A S.A. E.S.P.
Ref. Petición Reclamo **POLIZA.** 1111251

MARLENE CARDENAS MEDINA, mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada como parece al pié de mi firma, me dirijo a usted, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el Art. 23 de la C.N. y el artículo 13 S.S. del C.C.A., para presentar los siguientes:

HECHOS

La empresa me cobra para el mes de febrero de 2026, diez facturas vencidas que no reconozco deber por encontrarme al día con mis obligaciones y canceladas las facturas a la fecha, por lo que solicito lo siguiente.

PETICION

Ordene a quien corresponda enviar la relación de los meses que la empresa pretende cobrar, para poder aportar las pruebas de los pagos

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo la presente disposición legales consagradas en el **Artículo 23 de la C.N. Artículo 13 S.S. del C.C.A. 152 de la ley 142 de 1994.**

NOTIFICACION

La recibiré en la **Calle 46 No. 16 Sur – 20** barrio Ciudadela cuarta Etapa Domingo Marino de **Soledad**.

Atentamente,

MARLENE CARDENAS MEDINA
C.C. 32.636.912

Evidencia 25. PETICION CONTRA LA EMPRESA triple A POR COBROS ESTIMADO TENIENDO EL PREDIO MEDICION, DEL SEÑOR ARMANDO CESAR CORREA DE ALBA

Soledad, Atlántico marzo 03 de 2026

Señores
TRIPLE AAA S.A. E.S.P.
Ref. Petición Reclamo POLIZA.**429360**

ARMANDO CESAR CORREA DE ALBA, mayor de edad y vecino de esta localidad, identificado como parece al pie de mi firma, me dirijo a usted, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el **Art. 23 de la C.N. y el artículo 13 S.S. del C.C.A.**, para presentar los siguientes:

HECHOS

La empresa me factura un consumo estimado de 32M3, 32M3, 32M3, 32M3 y 32M3, correspondientes a los periodos de octubre, noviembre, diciembre de 2025, enero y febrero de 2026, teniendo el predio medición, es obligación de la empresa verificar la causa de la no toma de la lectura e informar al usuario la causa, además la lay 142 de 1994, que regula los servicios públicos domiciliarios en Colombia aborda el tema de la perdida de precio en el contexto de la medición del consumo, según lo que reza el artículo 146, si una empresa no mide el consumo de un usuario por acción u omisión, pierde el derecho a cobrar el precio correspondiente, también la empresa factura dos unidades cuando solo existe una como lo puede verificar en visita al predio en mención, por lo que solicito lo siguiente.

PETICION

1. Realizar visita al predio con el propósito de verificar los hechos de que solo es una unidad residencial no multiusuario y que haga la corrección debida.
2. Ordene a quien corresponda proceda, realizar la reliquidación de los meses en mención a razón de cero (0M3), por la omisión de la empresa de facturar por estricta medida teniendo el predio medición.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo la presente disposición legales consagradas en el **Artículo 23 de la C.N. Artículo 13 S.S. del C.C.A. 152 de la ley 142 de 1994.**

NOTIFICACION

La recibiré en la **Calle 23 No. 15A – 24** barrio la Floresta de Soledad.

Atentamente.

ARMANDO CESAR CORREA DE ALBA.
C.C. 8.767.681

Evidencia 26. PETICION CONTRA LA EMPRESA triple A POR COBROS DE ALTOS CONSUMO ESTIMADO, DE LA SEÑORA MARY JINETE ARRIETA

Soledad – Atlántico Marzo 05 de 2026

Señores
TRIPLE A S. A. E.S.P
Soledad - Atlántico

Ref. Petición Reclamo Póliza 67633

MARY JINETE ARRIETA, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado como aparece al pie de mi firma, Muy respetuosamente me dirijo a usted a fin de presentar Derecho de Petición en interés particular y con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Nacional y en el artículo 13, S.S. del Código Contenciosos Administrativo con base en los siguientes:

H E C HO S

La empresa me factura un alto consumo estimado en los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2025, enero 2026 con 20M3 por mes, consumos que es alto teniendo en cuenta que el predio es habitado por una personas adultas, como lo puede verificar en visita que realice al predio, reconozco deber una tarifa de 10M3, por lo que solicito la siguiente

P E T I C I O N

Ordene a quién corresponda proceda, realizar visita al predio verifique que el predio es habitado por una persona adulta reliquide las facturas al promedio histórico de 10M3, según el contrato de concesiones del municipio de soledad para los predios estrato uno y expida factura con los valores que no objeto de reclamo para su cancelación.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo la presente en lo dispuesto en el artículo 23 de la C.N, y Art.13 s.s. del CCA, Art.152, 153 de la ley 142 de 1994.

NOTIFICACIONES

Las recibiré Calle 21 No.15 – 03 Barrio Pumarejo de Soledad - Atlántico

Atentamente,

MARY JINETE ARRIETA
C.C. 22.615.546

Evidencia 27. PETICION CONTRA LA EMPRESA GASCARIBE POR COBROS INOPORTUNOS, DE LA SEÑORA AMPARO ESTHER VILLA OROZCO

Soledad – atlántico 05 de marzo de 2026

Señores
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.
Ref. Petición Reclamo **Contrato No.6136427**

AMPARO ESTHER VILLA OROZCO, mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada como parece al pié de mi firma, me dirijo a usted, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el **Art. 23 de la C.N. y el artículo 13 S.S. del C.C.A.**, para presentar los siguientes:

HECHOS

La empresa me suspende el servicio de gas el 3 del mes de marzo de 2026 habiendo estado al día con mis obligaciones de pagos, lo que constituye un abuso de la posición dominante de la empresa y una violación al debido proceso, como lo puede evidenciar en volante de pago que aporto a este oficio, cabe aclarar que la empresa no puede suspender el servicio de gas domiciliario por deudas de cupo brilla como lo hizo la empresa en arbitrariedad y abuso ya que la empresa solo es un recaudador y y su objeto comercial es prestar un servicio de gas domiciliario, por lo que solicito lo siguiente.

PETICION

1. Ordene a quien corresponda proceda, a realizar la reconexión del servicio en el predio de la referencia y abstenerse de realizar cobros por suspensión y reconexión por ser una suspensión abusiva de la empresa ya que estoy al día con mis pagos y expida factura con los valores que no son objeto de reclamo para su cancelación.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo la presente disposición legales consagradas en el **Artículo 23 de la C.N. Artículo 13 S.S. del C.C.A. 152 de la ley 142 de 1994.**

NOTIFICACION

La recibiré en la Calle 35 No.14 - 46 Barrio Las Fe de Soledad - Atlántico.

Atentamente,

AMPARO ESTHER VILLA OROZCO
C.C. 32.779.273

Evidencia 28. PETICION CONTRA LA EMPRESA TRIPLE A POR COBROS ESTIMADOS TENIENDO EL PREDIO MEDICION, DE LA SEÑORA MARINA DE JESUS RICCIOLLI CASTRO

Soledad – Atlántico, Marzo 04 de 2026

Señores
TRIPLE AAA S.A. E.S.P.
Ref. Petición Reclamo POLIZA.**725808**

MARINA DE JESUS RICCIOLLI CASTRO, mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada como parece al pie de mi firma, me dirijo a usted, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el **Art. 23 de la C.N. y el artículo 13 S.S. del C.C.A.**, para presentar los siguientes:

HECHOS

La empresa me factura un consumo estimado de 16M3,, correspondientes al periodo, febrero de 2026, teniendo el predio medición, es obligación de la empresa verificar la causa de la no toma de la lectura e informar al usuario la causa, además la lay 142 de 1994, que regula los servicios públicos domiciliarios en Colombia aborda el tema de la perdida de precio en el contexto de la medición del consumo, según lo que reza el artículo 146, si una empresa no mide el consumo de un usuario por acción u omisión, pierde el derecho a cobrar el precio correspondiente, por lo que solicito lo siguiente.

PETICION

Ordene a quien corresponda proceda, realizar la reliquidación de los meses en mención a razón de cero (0M3), por la omisión de la empresa de facturar por estricta medida teniendo el predio medición.

PRUEBAS

Copia de la factura.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo la presente disposición legales consagradas en el **Artículo 23 de la C.N. Artículo 13 S.S. del C.C.A. 152 de la ley 142 de 1994.**

NOTIFICACION

La recibiré en la TV 41 **No. 45 – 89** urbanización el Parque de Soledad.

Atentamente.

MARINA DE JESUS RICCIOLLI CASTRO
C.C. 36.548.770